

Recibi original
05 mayo 2023
María del Socorro Barragán Rodríguez
[Signature]



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

1 de 15

Of. No. SRNMA.272.SMA.387.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
(Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales)
Victoria de Durango, Dgo., 27 de abril del 2023

C. MARÍA DEL SOCORRO BARRAGÁN RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
PRODUCTOS LÁCTEOS COVBARS, S.P.R. DE R.L.
DOMICILIO CONOCIDO LOTE 151, LABOR DE GUADALUPE
DURANGO, DGO.

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Evaluación de Daños Ambientales**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **ESTUDIO DE DAÑOS AMBIENTALES POR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS COVBARS, S.P.R. DE R.L.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en, **DOMICILIO CONOCIDO LOTE 151, LABOR DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, promovido por, **PRODUCTOS LÁCTEOS COVBARS, S.P.R. DE R.L.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

RESULTANDO:

Que el 28 de febrero del 2023, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Evaluación de Daños Ambientales**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo 16.**

El 3 de marzo del presente año, se turna al Área de Impacto y Riesgo Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** el cual acuerda en su **Capítulo III.- De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. Artículo 6.** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización **Inciso F.- Industrias que no sean competencia Federal : I. Agroindustrias, procesadoras y emparadoras de alimentos, pastos, bebidas,**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sanatoba
C.A. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

procesadoras de hule natural y sus derivados, ladrilleras, asfaltadoras, industria del plástico, textiles, maquiladoras, curtidurías, automotriz, vidrio, fabricación de cal y yeso cuando el proceso no esté integrado a la producción de cemento; así como todas aquellas industrias que no sean de competencia federal; **Inciso I.- Establecimientos hospitalarios, comerciales y de servicios que requieran acciones, medidas, sistemas o equipos especiales para no afectar los ecosistemas o que por su ubicación y dimensiones puedan afectar el ambiente;** II. Construcción y operación de plazas comerciales, centros comerciales, y centros de distribución; IV. Construcción de bodegas, talleres mecánicos, agencias automotrices, restaurantes; y VII. Todos aquellos establecimientos comerciales y de servicios que no se encuentren en los supuestos anteriores, es decir, que no sean competencia de la Federación. **Artículo 7.** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

En los casos de que las obras o actividades que se encuentren previstas en los supuestos del **artículo 6 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, hayan iniciado actividades sin haberse sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Secretaría podrá solicitar un estudio de evaluación de daños ambientales posterior a una visita de inspección con el propósito de regularizar sus actividades. Artículo 14 del citado Reglamento.

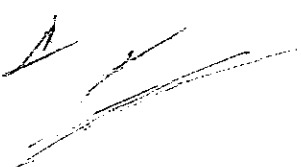
El 3 de marzo de 2023 se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Normas Oficiales Mexicanas y en sus Reglamentos Capítulo IV, Artículo 18.**

El día 8 de marzo del 2023, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El 9 de marzo del 2023, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/034/23**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/0239/2023**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

El 10 de marzo del 2023, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, al sitio propuesto en: **DOMICILIO CONOCIDO LOTE 151, LABOR DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, para la realización de las actividades que involucran el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Cap. IV, Art. 24.**, para lo cual se determinó lo siguiente:

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, es un área que en el 2003 se utilizaba para la agricultura, ya en la actualidad se encuentra establecida, la fábrica de productos lácteos, se encuentra desprovista de vegetación, se encuentra rodeada de predios sin actividad aparente, no se incurrirá en cambio de uso de suelo, ni será necesario llevar a cabo actividades de rescate, colecta y reubicación de especies de flora y fauna. Así mismo después de su análisis y evaluación se pudo determinar, que no se encuentra localizado en o inmediato a un Área Natural Protegida de carácter Estatal o Municipal, que pudiera verse afectada por



Of. No.SRNMA.272.SMA.387.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
(Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales)
Victoria de Durango, Dgo., 27 de abril del 2023

el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección, y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

Se solicita información complementaria por primera ocasión el día 16 de marzo 2023, por medio del oficio **SRNyMA.194.SMA.146.2023**, con la finalidad de solicitar la consulta pública y documentación faltante en el estudio según lo estipulado en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 19.-** En los casos en que el estudio de impacto ambiental en cualquiera de las modalidades, presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por **dos únicas ocasiones** dentro de los diez días hábiles siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma en cuyo caso, se suspenderá el término de sesenta días naturales a que se refiere el Artículo 38 del Reglamento.

Se entrega la información complementaria solicitada por medio del oficio **SRNyMA.194.SMA.146.2023** el día 30 de marzo 2023, quedando el expediente completo.

El día 30 de marzo del presente año, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Sol de Durango, los días 22, 23 y 24 de marzo 2023 y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecida en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo V, Artículo 31.**

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: I.- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. II.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, III.- Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Evaluación de Daños Ambientales**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE:	PRODUCTOS LÁCTEOS COVBARS S.P.R. DE R.L.
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO DE DAÑOS AMBIENTALES POR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS COVBARS S.P.R. DE R.L.
UBICACIÓN:	DOMICILIO CONOCIDO LOTE 151, LABOR DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N 24° 10' 27.24'' W 104° 36' 3.31''
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:	C. JOSÉ COVARRUBIAS BARRAGÁN
SUPERFICIE REQUERIDA:	PENDIENTE 10,000.00 M².
SUPERFICIE TOTAL:	PENDIENTE 10,000.00 M².
COLINDANCIAS:	<u>NORTE</u>: CAMPOS DE CULTIVOS Y AGOSTADEROS, ABANDONADOS. <u>ESTE</u>: CAMPOS DE CULTIVOS Y AGOSTADEROS, ABANDONADOS. <u>SUR</u>: CAMPOS DE CULTIVOS Y AGOSTADEROS, ABANDONADOS. <u>OESTE</u>: CANAL DE RIEGO, CAMINO VECINAL COLONIA HIDALGO – CEBALLOS Y PEQUEÑA PROPIEDAD.



Of. No. SRNMA.272.SMA.387.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
(Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales)

Victoria de Durango, Dgo., 27 de abril del 2023

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

1. **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Evaluación de Daños Ambientales**. Copia con información en formato digital.
2. **Copia recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración. No. 2023-3271092.**
3. **Copia del uso de suelo. No. DUVM/132669/23. ES FACTIBLE.**
4. **Copia de la identificación del representante legal:** Credencial de Elector No. IDMEX2104507711, a nombre de **María del Socorro Barragán Rodríguez.**
5. **Original y copia para cotejo de la Escritura Pública No. 35,107 a nombre de Productos Lácteos Covbars, S.P.R. de R.L.:** Testimonio de la Escritura Pública que consigna la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad **PRODUCTOS LÁCTEOS COVBARS, S.P.R. DE R.L.**, celebrada el día (01) uno de Marzo de (2019) dos mil diecinueve. **PRIMER TESTIMONIO: SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD. NÚMERO: 35,107. VOLUMEN: 841. FECHA: 29 DE MARZO DE 2019.**
6. **Original y copia para cotejo de la Escritura Privada de compra-venta a favor del señor José Covarrubias Díaz:** **ESCRITURA DE COMPRA-VENTA A FAVOR** del señor **JOSÉ COVARRUBIAS DÍAZ**, que ampara el lote de terreno número 151 rústico, ubicado en la Colonia Labor de Guadalupe, Municipio de Durango. En la Ciudad de Durango, Durango., a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y tres, ante los testigos que al final se expresarán, comparecieron: por una parte el señor **JOSÉ CHAIDEZ LÓPEZ**, agricultor, con domicilio conocido en la Colonia Hidalgo, Municipio de Durango; y por la otra parte el señor **JOSÉ COVARRUBIAS DÍAZ**, casado, comerciante, con domicilio en calle Fresno No. 113 de la Colonia Santa María; ambos comparecientes mexicanos, mayores de edad, de este domicilio con aptitud legal para contratar y obligarse y manifestaron: Que han celebrado el contrato de **COMPRA-VENTA** que consignan en las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.-** Manifiesta el señor **JOSÉ CHAIDEZ LÓPEZ**, que es dueño absoluto en quieta y legal posesión del lote número 151 de terreno de riego, ubicado en la Colonia Labor de Guadalupe, Municipio de Durango; **con superficie total de UNA HECTAREA de terreno. SEGUNDA.-** Sigue manifestando el señor **JOSÉ CHAIDEZ LÓPEZ**, que la escritura que ampara la propiedad pasó en esta Ciudad de Durango, el día 13 de Enero de 1976, de la cual se tomó nota en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 5596 a foja 55 del Tomo 23. Con fecha 6 de Febrero de 1982. **TERCERA.-** El mismo manifestante por este documento vende, cede y traspasa al señor **JOSÉ COVARRUBIAS DÍAZ**, el lote de terreno anteriormente descrito por la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, libre de todo gravámen y al corriente en el pago de sus contribuciones, con sus usos, costumbres y servidumbres, cantidad de dinero que recibe en este acto a su entera satisfacción. **CUARTA.-** Por su parte el señor **JOSÉ COVARRUBIAS DÍAZ**, está de acuerdo en todas y cada una de sus partes con la venta que en

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

su favor se formaliza y se da por recibido de la fracción de terreno de la cual tiene ya la posesión material.

7. **Copia simple de la identificación Oficial (INE) a nombre de María del Socorro Barragán Rodríguez:** CREDENCIAL PARA VOTAR No. IDMEX2104507711, a nombre de **María del Socorro Barragán Rodríguez**.
8. **Cedula de Identificación Fiscal:** PLC040510PY5.
9. **Copia del recibo de energía eléctrica:** No. De servicio 626050105861.
10. **Copia del Dictamen de Seguridad folio:** 2022- 24830.
11. **Copia del título de concesión:** Número 03DGO11734/111MDL08.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

El proyecto consistió en la gradual construcción de una planta de producción de productos lácteos a lo largo de 10 años, comenzando con la construcción de una nave tipo industrial de 1330 m² de extensión a base de materiales de la región como son el ladrillo rojo recocido, cemento, varilla, piedra para cimiento, lamina acanalada, acero estructural, pintura, herrería metálica y vidrio. El proceso constructivo en forma general de la nave industrial fue el siguiente:

- Limpieza y despalde del terreno natural.
- Nivelación del terreno natural.
- Instalación de cimientos a base de piedra tipo cantera junteada con una mezcla de mortero a base de cemento, cal y arena.
- Instalación de dala de desplante, columnas y castillos a base de varilla corrugada de ½" y 3/8" de diámetro, respectivamente, y concreto f'c=200 kg/cm² de resistencia.
- Conformación de muros de tabique rojo recocido, junteados con una mezcla de mortero a base de cemento, cal y arena y repellado con la misma mezcla con un espesor de 1 a 2 cm máximo.
- Instalación de dalas intermedias (2.5 m de altura) y dalas de cerramiento (4-5 m de altura) a base de varilla corrugada de ½" de diámetro y concreto f'c=200 kg/cm² de resistencia.
- Instalación de la cubierta a base de acero estructural monten tipo polín acanalado soldado con contravientos con varilla lisa de ½" cruzada.
- Instalación de lámina de acero inoxidable acanalada sujeta con pijas de ¼" y sello de neopreno para evitar fugas de agua. Incluye láminas traslucidas de plástico sujetas con pijas de ¼".
- En el interior de la planta, se colocaron pisos anti-derrapantes para evitar accidentes debido al exceso de humedad propia del proceso de elaboración de productos lácteos como el queso, requesón y mantequilla.
- Los muros interiores fueron pintados con pintura resistente a la humedad y con propiedades anti-hongos, para mantener las condiciones sanitarias requeridas.

Conforme se fue consolidando la empresa, se fueron construyendo nuevas áreas o unidades operativas que coadyuvaban a mejorar el proceso de producción ya sea disminuyendo los costos de producción o facilitando el proceso. Estas nuevas áreas fueron la planta de concentradores solares, mejorar el patio de maniobras (pavimentación), mejoramiento del sistema de tratamiento de lactosuero, separación de drenajes (aguas grises y aguas negras), áreas de confort para trabajadores, techado de estacionamientos del personal, instalación de subestación eléctrica y planta de emergencia, etc. La capacidad instalada de la planta de elaboración de queso es de 30,000 litros de leche cruda por día con la que se generan un aproximado de 4,000 kg de queso y de 600 a 800 kg de requesón por día.



Of. No.SRNMA.272.SMA.387.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
(Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales)
Victoria de Durango, Dgo., 27 de abril del 2023

El proceso de elaboración de queso se describe a continuación:

En primer lugar, se recibe la leche cruda diariamente, se almacena y enfría en tanques de acero inoxidable; para posteriormente enviar la leche enfriada a un proceso de pasteurización para eliminar todos los microorganismos de la leche y mantener el control de calidad.

Una vez pasteurizada la leche, se envía a dos tinajas de acero inoxidable mezcladoras donde se adiciona un inóculo que promueve el proceso de cuajado de la leche; se separan los sólidos del resto del lactosuero y se envía al proceso de moldeado y prensado.

Después de 3 horas de prensado, se retiran los moldes metálicos, y el producto se envía a cuartos fríos para su conservación hasta el proceso de distribución, aproximadamente el día siguiente. Durante el proceso de desmolde, se generan residuos sólidos de queso que caen al suelo, y por cuestiones sanitarias no puede ser usado para consumo humano; por lo que, una persona está encargada de coleccionar todos estos residuos sólidos de queso en un costal plástico y al final de la jornada se reparte entre los trabajadores interesados, quienes lo utilizan como alimento para animales de traspatio. Una vez desmoldados los quesos, los moldes y las mantas de tela, se llevan al área de lavado, que ahora es un circuito cuasi-cerrado, pues su consumo de agua cruda es mínimo; el agua se regenera a través de un sistema de purificación de zeolita, carbón activado, salmuera y UV, además de calentarse a 90°C en la caldera para garantizar las condiciones de sanidad e inocuidad alimentaria. El agua de lavado de moldes y pisos del área de producción es enviada a los sistemas de tratamiento de aguas residuales mediante tubería de PVC hidráulico; en los tres tanques, se promueve la precipitación de sólidos aún contenidos en la mezcla con un floculante catiónico. El sobrenadante es enviado al cárcamo de aguas grises de 25,000 l de capacidad; el agua es retornada al sistema de calentamiento para lavado de pisos, y vehículos. Los sólidos son separados y deshidratados por evaporación y presión, formando bloques rectangulares, similares a ladrillos o losetas de barro. El lactosuero es enviado directamente al cárcamo de lactosuero de 20,000 L de capacidad; donde los diversos productores primarios de la zona coleccionan el material y lo emplean para alimentación de animales de traspatio y ganado, y/o fertilización de sus campos agrícolas.

Durante los primeros años de operación se utilizaba energía eléctrica de la red de CFE para calentar el agua de proceso, además de sopletes de diésel; sin embargo, en la zona ocurren cortes frecuentes de energía, lo que interrumpía el proceso de elaboración de queso. Por lo tanto, se instaló un sistema de calentamiento solar de concentradores parabólicos de vidrio para dotar de calor necesario para el proceso de pasteurización; que, a pesar de que, si alcanzaba los 65°C, la eficiencia del sistema era muy baja, por lo que después de dos intentos de modernizar el sistema, se optó por quitarlo. Desde el año 2014, se instaló en parte de la techumbre de la planta de producción un sistema fotovoltaico a base de paneles solares (100 unidades), que dotan a la planta de la energía eléctrica necesaria para realizar el proceso de elaboración de productos lácteos. El pozo de agua cuenta con una subestación conectada a la red de CFE para garantizar su funcionamiento; sin embargo, si la energía requerida varía en un 10%, inmediatamente entra en funcionamiento la planta de emergencia de 170 KW para cubrir al 100% las necesidades de la planta de producción. Para obtener el calor necesario para el proceso de elaboración del queso, tanto en pasteurización como en lavado de moldes y la producción del queso, se instalaron dos calderas a base de diésel en el año 2010, las cuales funcionaron por aproximadamente 5 años (2015). En el 2015, se realizó una reconversión de las calderas a gas L.P., y funcionaron por aproximadamente otros 5 años. En el año 2021, se instaló una caldera de gran capacidad (100 HP) que funciona a base de gas L.P., y que tiene

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

adaptado un sistema de purificación de agua (ablandamiento) para incrementar la eficiencia del equipo al mismo tiempo que alarga su vida útil. Se dejó en operación una de las dos calderas reconvertidas como sistema de emergencia en caso de falla o periodos de mantenimiento.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:

Los rasgos físicos más afectados fueron la calidad del aire, la estructura y propiedades del suelo y, la disponibilidad de agua subterránea. En los rasgos biológicos las mayores afectaciones fueron a la flora en general y, del subsector de la fauna, mayormente los insectos. En cuanto a los rasgos socioeconómicos el crecimiento demográfico es uno de los que se ve afectado por la construcción y operación de la planta de producción. Así como los cambios a las cualidades estéticas del paisaje. Desde el momento de la construcción hasta el día de hoy la empresa Productos Lácteos COVBARS, S.P.R. de R.L., ha implementado medidas preventivas y aplicado técnicas de restauración para mitigar los diferentes impactos ambientales generados.

Las afectaciones al aire debido a las emisiones GEI derivadas del uso de combustibles fósiles, así como de la energía eléctrica, generada también con combustibles fósiles, se han buscado reducir mediante la instalación de tecnologías amigables con el medio ambiente. En primer lugar, se instaló en el 2013 un sistema térmico a base de concentradores solares parabólicos lineales de vidrio con una capacidad instalada de 2.6 KWh., para calentar el agua de proceso a una temperatura de 90°C, evitando así emplear una caldera que funcionaba a base de diésel. De esta forma, se evitaron la emisión de 51.5 Ton de CO_{2eq}/año. A pesar de que el sistema funcionó adecuadamente, la velocidad de calentamiento y disponibilidad del agua hacía más lento el proceso de elaboración de producto lácteo. Por lo que, a pesar de tratar de actualizar el sistema dos veces, el sistema térmico fue eliminado en el 2016. Durante este periodo, se lograron evitar aproximadamente 206 T de CO_{2eq}, lo que representó el combustible (gasolina) promedio empleado por 45 vehículos de pasajeros durante un año. Para garantizar contar con agua de proceso en la planta de producción, se instaló una caldera a base de gas L.P., de una gran capacidad de calentamiento evitando así el consumo de diésel (45,000 L/año) durante los últimos 5 años. Este consumo de diésel evitado representó un promedio de 106 t de CO_{2eq}/año y que en los 5 años de operación representó 530 t de CO_{2eq}, lo que es equivalente al consumo de combustible (gasolina) promedio de 114 vehículos por año. En cambio, la caldera de gran capacidad a base de gas L.P., significó un ahorro de 1,102 T de CO_{2eq} durante los 5 años de funcionamiento; esto representó un equivalente al consumo de combustible (gasolina) promedio de 237 vehículos por año. En cuanto al uso de la energía eléctrica, se instaló un sistema fotovoltaico a base de 100 paneles solares de 250W de potencia, instalando una capacidad total de generación de 25,000 Watts o una producción diaria de 123,975 KWh. De esta forma, se han reducido aproximadamente un total de 100.42 Ton CO_{2eq}/año; reduciendo hasta el momento un total aproximado de 1,004.19 T CO_{2eq} lo que es equivalente a el combustible (gasolina) promedio empleado por 216 vehículos durante un año. Esto ha reducido la dependencia de la empresa de la red de CFE y por lo tanto, la empresa genera su propia energía eléctrica. Además del sistema fotovoltaico, la empresa cuenta con una planta de emergencia a base de gas L.P., la cual está conectada a la subestación del pozo profundo que abastece el agua de proceso. Las afectaciones al suelo, su estructura y propiedades, son permanentes debido a que la infraestructura no se ha demolido; esta infraestructura afecta la capacidad de infiltración y recarga natural del acuífero. Las dimensiones de la planta de producción (0.0020 km²) no afectan significativamente la extensión del acuífero del Valle del Guadiana (4,817 km²) sobre del cual está sentada la planta de producción, ya que representa el 0.000042% del área. Sin embargo, se ha dejado un área de aproximadamente 6,950 m² en condiciones originales; las cuales se han empleado para sembrar esporádicamente cultivos como maíz y frijol, además de árboles frutales y colocar un área de esparcimiento para los empleados. En esta área se dejaron sin afectar unos 15 árboles endémicos de la zona, como mezquites (*Prosopis laevigata*) y huizaches (*Acacia farnesiana*) que se han utilizado como una cortina cortaviento. Además, se han sembrado aproximadamente 15 árboles frutales como chabacanos (*prunus armeniaca*) y duraznos (*prunus pérsica*) y también se sembraron 35 nogales (*Carya illinoensis*). Estos árboles han ayudado a aumentar la humedad relativa y a reducir la temperatura ambiental del predio, al



Of. No.SRNMA.272.SMA.387.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental
(Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales)
Victoria de Durango, Dgo., 27 de abril del 2023

mismo tiempo que mantienen la estructura del suelo, evitan la erosión y proveen de oxígeno que mantiene el microbiota del suelo fértil.

Emisiones de CO_{2eq} evitadas por las tecnologías ambientales instaladas

Concepto	Cantidad de Ton de CO _{2eq} evitadas	¿Cuántos vehículos funcionando con tanque lleno durante 1 año?
Sistema térmico concentradores	206	45
Sistema fotovoltaico	1004	216
Caldera de 3450 LB/HR	1102	237
Conversión de diésel a gas LP	530	114
Árboles plantados	125	75
Zona de pastizal (sumidero)	340	178
TOTAL	3,307	865

Los análisis de emisiones de la caldera de gas L.P. indican que los valores de emisión (24.23 micromol/mol, bs@5% V de O₂) están 95% por debajo de lo que indica la norma NOM-085-SEMARNAT-2011(500 micromol/mol, bs@5% V de O₂). Este estudio fue realizado por un laboratorio certificado por la EMA en el 2022. Los análisis de ruido perimetral realizados en la planta de producción de PRODUCTOS LÁCTEOS COVBARS, S.P.R. de R.L. mostraron que los valores promedio de la medición fueron de 59.5 dB. Los límites máximos permisibles por la NOM-081-SEMARNAT-1994 son de 68 dB en un horario de 6:00 a 22:00 y de 65 dB de las 22:00 a las 6:00. Por lo que, la planta de producción no tiene afectaciones a los predios aledaños ni causa efectos nocivos a la salud de los trabajadores y/o vecinos.

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

La empresa cuenta con una serie de buenas prácticas para reducir los impactos ambientales, además de que ha contado con Licencia Ambiental Única (LAU) y reporta la Cédula de Operación Anual (COA) a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango. Que, por una cuestión administrativa, se omitió la entrega de la documentación de la COA en tiempo y forma en los dos años pasados y se perdieron los registros. A lo largo de estos 20 años, la empresa PRODUCTOS LÁCTEOS COVBARS, S.P.R. de R.L. ha realizado importantes cambios a su proceso de producción enfocado en la mejora continua y eficiencia de recursos; de tal forma, que ha instalado un sistema fotovoltaico que reduce su huella de carbono, al minimizar su dependencia de la energía eléctrica de la red de CFE. Así mismo, ha instalado equipos más eficientes para reducir las emisiones de GEI, como fue la caldera de vapor y el sistema de lavado de moldes y equipos, reduciendo los consumos de agua y combustibles. Reutiliza el agua de proceso, mediante su purificación y pasterización a alta temperatura; reduciendo la afectación a los cuerpos de agua subterráneos. La empresa virtualmente no genera residuos sólidos, ya que la gran mayoría de los residuos orgánicos generados (pedacería de queso) son aprovechados por los empleados para el alimento de animales de traspasio. Es el mismo caso con el subproducto de la elaboración del queso; el lactosuero (salado) es aprovechado por todos los productores

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

agrícolas y pecuarios de la zona para campos agrícolas y alimentación de animales de traspatio y ganado. Es importante mencionar que los terrenos aledaños a la planta de producción ya fueron impactados antropogénicamente desde antes del 2002, como tierras de cultivo; por lo que ya ocurría la erosión y pérdida de suelo fértil. Desde el punto de vista ambiental, la empresa afectó al ambiente particularmente al componente suelo, ya que la infraestructura construida es de carácter permanente; habiendo pérdida de suelo fértil, reducción de la capacidad de infiltración, segregación de la vegetación y desplazamiento de fauna (insectos). Sin embargo, las afectaciones que la empresa PRODUCTOS LÁCTEOS COVBARS, S.P.R. de R.L. ha causado al ambiente no fueron consideradas como si el sitio de localización del predio estuviera en condiciones originales o sin impactar. Debido a lo anterior, y derivado del análisis de los impactos ambientales negativos y positivos de la construcción y operación de la planta de producción de productos lácteos COVBARS S.P.R. de R.L. se puede concluir que no se tiene una afectación significativa hacia el ambiente; sin embargo, se recomienda que la empresa continúe aplicando las buenas prácticas industriales, llevar registros y mantener evidencias de las acciones aplicadas a la mejora continua e incrementar el arbolado perimetral de la empresa para aumentar la capacidad de sumidero de emisiones GEI.

DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Daños Ambientales**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año**, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con **30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento**, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112**.
4. Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad de **Evaluación de Daños Ambientales**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en: **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.

